

ORD.: N. ° 5897/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005653

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 04 de Enero de 2023.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MARIO GUZMAN VERGARA - [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de Diciembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Se solicita la siguiente información: Copia de iniciación de actividades y copia de arrendamiento presentada a la municipalidad para efectos de solicitar patente comercial en calla SANTA FILOMENA N° 483. Tanto la iniciación como el contrato de arrendamiento se encuentra a mi nombre ANTON TUMA JARUFE. Rut: [REDACTED] gracias". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Patentes y Derechos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se hace entrega en formato PDF la Resolución que Autoriza modifica dirección en permiso definitivo que indica.

Con respecto al primer permiso definitivo, se da a conocer que revisados los antecedentes en las carpetas, se comprobó que esta fue una patente que se otorgó en la Municipalidad de Santiago, y al crearse la Municipalidad de Recoleta, en el año 1992, no se remitió documentación de iniciación de actividades.

Lo que es posible entregar es una copia de lo que entrega el SII sobre "Situación Tributaria de Terceros", donde consta que se inició actividades para los efectos de emitir documentos tributarios, el 1 de enero de 1993.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



Official stamp: Municipalidad de Recoleta, Unidad de Transparencia. Signature of Gianinna Repetti Lara.

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee